
**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA
- EPS EMAPICA S.A.**

BASES

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 008- 2023- EPS EMAPICA S.A.

**PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS (02) OPERARIOS DE REDES DE
DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA
OFICINA ZONAL DE PALPA DE LA EPS EMAPICA S.A., BAJO CONTRATO
SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECÍFICO TIPIFICADO EN EL
ARTÍCULO 63° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°
728 APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'C'.A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'F' or 'P'.A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'Q'.

**CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECÍFICO
– ARTÍCULO 63° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO
N° 728.**

I. BASE LEGAL

- Ley N°. 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29973, Ley de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29248 – Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 30353 – Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003- 97-TR.
- Resolución de Gerencia General N° 080-2020-GG-EPS EMAPICA S.A/GG, que formaliza la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la EPS EMAPICA S.A.
- Resolución de Gerencia General N° 142-2023-GG-EPS EMAPICA S.A, se formaliza la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y el Organigrama (...)
- Resolución de Gerencia General N° 073-2020-GG-EPS EMAPICA S.A/GG, que formaliza la aprobación del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A.
- Las demás disposiciones que regulen el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.

II. ANTECEDENTES

La **EPS EMAPICA S.A.**, es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la **Resolución Ministerial N° 345-2016-Vivienda** de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre de 2016.

La EPS EMAPICA S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, D.L 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral y otros.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 080-2020-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de marzo de 2020, se oficializaron los acuerdos contenidos en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2020, de fecha 30 de enero de 2020, y se dispuso formalizar la aprobación del Manual de Organización y funciones de la EPS EMAPICA S.A.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 142-2023-GG-EPS EMAPICA S.A, se formaliza la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y el Organigrama ajustado y elaborado en base a la nueva estructura propuesta por la Gerencia <general e incorporado en el Informe N° 034-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 078-2020-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de marzo de 2020, se oficializaron los acuerdos contenidos en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2020, de fecha 30 de enero de 2020, y se dispuso formalizar la aprobación del cuadro de cargos de la EPS EMAPICA S.A.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 012-2022 de la Comisión de Dirección Transitoria (Directorio) de EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de diciembre del 2022, se adoptó el siguiente acuerdo: "Acuerdo N° 01 1.1. Aprobar el presupuesto Inicial de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 de la EPS EMAPICA S.A., presentado por la Gerencia General, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 295-2022-EF. 1.2. Disponer que la Gerencia General realice las demás acciones que la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto establece"; Siendo ello así, mediante resolución Nro. 328-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de diciembre del 2022, se resuelve: **FORMALIZAR la APROBACIÓN del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de la EPS EMAPICA S.A., para el Año Fiscal 2023.** En dicho presupuesto se ha considerado un Presupuesto de Personal 2023 por un valor de S/11,680,866 con el cual se tiene programado realizar contrataciones de personal para cubrir las necesidades de personal.

Que, mediante **Resolución de Gerencia de General N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.**, de fecha 04 de enero del 2023, se conformó el comité de selección de personal para el año 2023.

Que, mediante **Resolución de Gerencia de General N°153-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.**, de fecha 06 de junio del 2023, se autoriza el proceso de contratación de **DOS (02) OPERARIOS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA OFICINA ZONAL DE PALPA DE LA EPS EMAPICA S.A.**, bajo contrato sujeto a modalidad por servicio específico tipificado en el artículo 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 del régimen laboral de la actividad privada; y se encarga al Comité de Selección de Personal - 2023, conducir el proceso de selección para la contratación del personal mencionado líneas arriba.

III. OBJETIVO

Establecer las bases del Concurso Público de Méritos para la selección y contratación **DOS (02) OPERARIOS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE**; que reúna el perfil y los requisitos mínimos señalados en el numeral X, como soporte para **PARA LA OFICINA ZONAL DE PALPA DE LA EPS EMAPICA S.A.**

IV. FINALIDAD

Dar atención a las emergencias de agua potable y tratamiento de aguas residuales, distribución y recolección y a los procesos de captación, conducción, tratamiento y almacenamiento de Agua Potable en el año 2023.

V. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Concurso Público de Méritos se desarrollará conforme a las presentes Bases. El personal seleccionado se vinculará a la EPS EMAPICA S.A, mediante un contrato sujeto a modalidad por servicio específico, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003- 97- TR.

VI. DEPENDENCIA, UNIDAD ORGÁNICA Y/O ÁREA SOLICITANTE

OFICINA ZONAL PALPA DE LA EPS EMAPICA S.A.

VII. DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA EPS EMAPICA S.A.

VIII. ORGANO RESPONSABLE DEL PROCESO

El Concurso Público de Méritos, será conducido por el Comité de Selección de Personal 2023.

para el **Concurso Público de Méritos N° 008- 2023- EPS-EMAPICA S.A.**, se ha autorizado mediante Resolución de Gerencia General N° 153-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de junio del 2023, asimismo en el citado acto resolutivo se DESIGNA como tercer miembro del proceso de selección al administrador(a) de la Oficina zonal Palpa.

Siendo ello así, el comité de selección para la contratación de **DOS (02) OPERARIOS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA OFICINA ZONAL PALPA DE LA EPS EMAPICA S.A.**, bajo contrato sujeto a modalidad por servicio específico, está integrado por:

COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 008- 2023- EPS-EMAPICA S.A.	
PRESIDENTE	Gerente de Administración y Finanzas
MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
MIEMBRO	Administrador (a) de la Oficina Zonal Palpa.

IX. LA CONVOCATORIA Y SU DIFUSIÓN

La convocatoria comprende las siguientes difusiones:

- La publicación en el portal institucional de la EPS EMAPICA S.A, para el registro e inscripción de postulantes, así como la información vinculada al desarrollo del proceso.
- Publicación en las redes sociales de la EPS EMAPICA S.A.

X. PERFIL DEL PUESTO:

REQUISITOS MINIMOS	DETALLE
FORMACION ACADEMICA GRADO ACADEMICO Y/O NIVEL DE ESTUDIOS	Secundaria Completa
CURSO Y/O ESPECIALIZACION	No Aplica
EXPERIENCIA	• Experiencia General: experiencia mayor de dos (02) años en el sector público y/o privado. • Experiencia Especifica: haber trabajado dos (02) años en funciones vinculadas al puesto, los cuales deben incluir un (01) año en puestos de operarios de redes de distribución y recolección y/o producción de agua potable en empresas de servicio de saneamiento
ACTITUDES PARA EL PUESTO Y/O CARGO	• Liderazgo y adaptabilidad • Trabajar bajo presión • Trabajo en equipo • Creatividad • Vocación de servicio • Iniciativa y cooperación

Puede participar como postulante toda persona que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Marco del Empleo Público y el perfil requerido para el puesto, establecido en el numeral X de las presentes Bases.

El postulante seleccionado como ganador(a), deberá contar con disponibilidad inmediata, para iniciar su vínculo laboral al término del presente Concurso, de acuerdo a la fecha de inicio de labores señalado en el cronograma del Concurso. Se entenderá

que el postulante que resulte ganador, renuncia a su plaza cuando no se presenta a suscribir el contrato dentro del plazo establecido, conforme a lo indicado en el numeral XXIV de las Bases. De ser el caso que no se presente dentro de las fechas señaladas, será eliminado automáticamente, procediéndose a llamar al postulante que ocupó el segundo lugar y, de ser el caso, el siguiente postulante.

El artículo 7° de la Ley N 28175, Ley Marco del Empleo Público, los requisitos para postular al empleo público son los siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
- c) No encontrarse registrado en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- d) No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- e) Cumplir con todos los requisitos señalados en la convocatoria que postula.
- f) Ceñirse a las especificaciones y demás requisitos establecidos en el proceso de selección en el que participa, y de ser el caso, llevar los cursos que disponga la EPS EMAPICA S.A.
- g) No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, matrimonio, unión de hecho o convivencia con trabajadores que tengan la facultad de nombrar, contratar o que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de personal.
- h) No ser calificado por las centrales de riesgo, a título personal o como representante legal de persona jurídica, como deudor deficiente, dudoso o pérdida.
- i) No haber sido condenado con sentencia firme por los delitos establecidos en la Ley N° 30794, Ley Que Establece como requisito Para Prestar Servicios En El Sector Público, No Tener Condena por Terrorismo, Apología del Delito de Terrorismo y Otros Delitos.

Asimismo, el Comité de Selección de Personal deberá observar los requisitos para incorporación descritos en el artículo 10° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A, los cuales son:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en el ejercicio pleno de sus derechos civiles
- c) El acceso a un puesto se realiza mediante concurso público y abierto, basándose en mérito, capacidad y en igualdad de oportunidades.
- d) No haber sido despedido o destituido en ninguna institución y/o empresa sea pública o privada, por la comisión de falta grave debidamente probada.
- e) No tener condena por delito doloso
- f) No estar inhabilitado administrativamente ni judicialmente para el ejercicio de su profesión y/o para contratar con el Estado.
- g) Adjuntar a la solicitud de ingreso, los documentos que sean requeridos por la empresa.

- h) Cumplir con los requisitos del puesto al que se postula, de acuerdo a lo señalada por el manual de Organización y Funciones.
- i) No incurrir en Nepotismo.

El postulante deberá tener en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH "Directiva que aprueba los lineamientos para la administración funcionamiento, procedimiento de inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido" y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 264-2017-SERVIR/PE.

Para tal efecto, el Comité de Selección de Personal encargado de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos remitirá la relación de los postulantes aptos para la evaluación de conocimientos al Equipo de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., para que constate en el RNSDD lo correspondiente e informe al Comité.

En caso se compruebe la contratación de una persona que tuviera la condición de inhabilitado, dicha contratación es nula de pleno derecho.

Una vez seleccionado, el (la) postulante será incorporado como personal de la EPS EMAPICA S.A con vínculo laboral bajo contrato de trabajo sujeto a modalidad por servicio específico, con un periodo de prueba de tres (03) meses, iniciando sus servicios como **DOS (02) OPERARIOS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA OFICINA ZONAL DE PALPA DE LA EPS EMAPICA S.A.**

XI. INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL CURRICULUM VITAE DEL POSTULANTE

Las personas interesadas deberán presentar la hoja de vida (CV) del postulante debidamente documentado (en orden) y foliado (de atrás hacia adelante) a la EPS EMAPICA S.A, a través del correo electrónico convocapersonal@emapica.com.pe y/o **en mesa de partes de la Oficina de Recursos Humanos**, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, siendo requisito indispensable para ser considerado en el proceso de selección.

Los postulantes, mediante el CV y DECLARACIONES JURADAS, debidamente firmadas y llenadas, acreditarán estrictamente los requisitos exigidos en numeral X de las presentes bases, de acuerdo al perfil.

En caso:

- a. de incumplimiento de los requisitos,
- b. de la NO presentación de las Declaraciones Juradas que se adosan al presente proceso de selección,
- c. de presentar declaraciones juradas incompletas y sin firmar,
- d. de incongruencia en la información declarada,
- e. falsas declaraciones.

SERÁN AUTOMÁTICAMENTE DESCALIFICADOS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL – 2023. Para tal fin, los (as) postulantes deberán sustentar obligatoriamente con la copia simple de los documentos pertinentes.

En caso se presenten documentos en idioma diferente al español/castellano, se debe adjuntar la correspondiente traducción simple con la presente identificación y suscripción de quien oficie de traductor.

Los postulantes deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDCRSC, que estipula las disposiciones y lineamientos para el registro de títulos, grados o estudios de postgrado obtenidos en el extranjero, para aquellas personas que prestan servicios en las entidades y empresas públicas, así como aquellas que han resultado ganadoras en un proceso de selección y se encuentran en proceso de incorporación o ya incorporadas, en el marco del funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

La información contenida en EL CURRÍCULUM VITAE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, PARA LO CUAL LA EPS EMAPICA S.A., se reserva el derecho de llevar a cabo la verificación correspondiente. Si el postulante oculta información y/o consigna información falsa, será excluido del proceso de selección de personal. En caso de haberse producido la contratación, deberá cesar por comisión de falta grave, con arreglo a las normas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubiera incurrido.

El Comité de Selección de Personal realizará la verificación posterior de la información contenida en la documentación presentada, conforme a los requisitos exigidos en el numeral X.

XII. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- ✓ Desarrollar las actividades operativas de los procesos de Producción de agua potable y recolección de aguas residuales, así como también la captación, conducción, tratamiento y almacenamiento de agua potable en el año 2023

XIII. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO DE DOS (02) OPERARIOS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA OFICINA ZONAL DE PALPA DE LA EPS EMAPICA S.A.	
Lugar de prestación del servicio	Oficina Zonal de Palpa de la EPS EMAPICA S.A., ubicada en Calle Santa Teresa No 200 PALPA- ICA
Duración del contrato	Desde el inicio de labores hasta el 31.12.2023
Remuneración	S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), incluyen los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.

XIV. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del Concurso Público de Méritos son las siguientes:

- Convocatoria.
- Presentación del Curriculum Vitae de postulantes.
- Evaluación Curricular de los Curriculum Vitae presentados.
- Declaración y publicación de postulantes aptos para la entrevista personal y calendario de entrevistas.
- Declaración y publicación de la relación del ganador del concurso

Cada etapa del proceso es **EXCLUYENTE y ELIMINATORIA**, lo que significa que el postulante que sea descalificado en alguna etapa no podrá acceder a la siguiente.

A continuación, se detalla los puntajes de calificación y los puntajes mínimos según las características del puesto requerido.

EVALUACIONES	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN CURRICULAR		
a. Experiencia	15	15
b. Conocimiento para el puesto requerido.	15	15
Puntaje Total de la Evaluación Curricular	30	30
ENTREVISTA		
Puntaje Total de Entrevista	30	70
PUNTAJE TOTAL	60	100

Nota:

1. **LA EVALUACIÓN CURRICULAR** se realizará sobre la sumatoria de un puntaje máximo de treinta (30) puntos.
2. El puntaje mínimo para aprobar la evaluación curricular es de treinta (30) puntos. Los postulantes que no obtengan el puntaje mínimo serán descalificados declarándolos NO APTOS para continuar con la "ENTREVISTA PERSONAL".
3. **LA ENTREVISTA PERSONAL** se realizará sobre un puntaje máximo de setenta (70) puntos.
4. El puntaje mínimo para aprobar la entrevista personal es de treinta (30) puntos. Los postulantes que no obtengan el puntaje mínimo serán DESCALIFICADOS, declarándose desierta la convocatoria.
5. Cada etapa de evaluación tendrá un orden de prelación máximo de 15 postulantes, por lo que, a pesar de encontrarse con nota aprobatoria, los que queden en el puesto 16 serán automáticamente descalificados.

XV. EVALUACION CURRICULAR:

EVALUACIÓN CURRICULAR		PUNTAJE
EXPERIENCIA		
Experiencia General: experiencia mayor de dos (02) años en el sector público y/o privado.		7
Experiencia Especifica: haber trabajado dos (02) años en funciones vinculadas al puesto, los cuales deben incluir un (01) año en puestos de operarios de redes de distribución y recolección y/o producción de agua potable en empresas de servicio de saneamiento		8
PUNTAJE TOTAL EXPERIENCIA		15
FORMACIÓN ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS		
SECUNDARIA COMPLETA		15
PUNTAJE TOTAL FORMACIÓN ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS		15
PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN CURRICULAR		30

A) EXPERIENCIA LABORAL

La experiencia laboral se acredita adjuntando los certificados o constancias de trabajo, resoluciones de encargatura y cese u otro documento que pruebe fehacientemente la experiencia requerida. Todo documento que acredite la experiencia laboral debe contener información mínima el cargo o función desarrollada, fecha de inicio y fin o tiempo laborado.

Para aquellos puestos que requieran formación técnica o universitaria completa (desde egresado), el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, por lo que el postulante deberá declarar y sustentar su egreso de la formación académica correspondiente. Caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el documento de la formación académica presentada y que califique para el puesto.

Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o profesional completa, se contará toda la experiencia laboral sustentada.

En ninguno de los casos, se considerarán las prácticas Pre Profesionales u otras modalidades formativas, con excepción de las prácticas profesionales, si el perfil así lo especifica.

B) FORMACION ACADÉMICA Y CAPACITACIONES

Para los perfiles que requieran educación secundaria completa, el postulante deberá adjuntar copia del certificado o constancia de estudios correspondiente.

El postulante que sea estudiante o egresado de educación superior (universitario o técnico), deberá adjuntar el certificado o constancia de estudios que acredite el nivel declarado.

El grado y/o título (bachiller, título universitario, maestría, doctorado) declarado por el postulante, será verificado y acreditado mediante el resultado de la búsqueda que efectuará la EPS EMAPICA S.A en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Solo en el caso que el grado y/o título no se visualice en la web de la SUNEDU, será responsabilidad del postulante adjuntar copia del grado y/o título declarado.

Los grados y títulos emitidos por entidad extranjera, deberán estar debidamente registrados en SERVIR y validados por la SUNEDU.

En los casos donde se indique en la formación académica: "Menciones afines a las carreras señaladas", se entenderá que se refiere a las carreras listadas, relacionadas a las especialidades y que pudieran tener otros nombres, tomando como referencia el Clasificador de Carreras Universitarias (Fuente INEI) y el Clasificador de Carreras NO Universitarias (Fuente INEI).

Los Cursos y/o Programas de Especialización deben acreditarse adjuntando copia del certificado o constancia.

Todos los documentos que acrediten los estudios de cursos o especialización deberán indicar cantidad de horas para la contabilización del mínimo solicitado en los respectivos perfiles, de lo contrario estos no serán considerados para efectos de la postulación.

C) CERTIFICACIONES

Las Certificaciones deben acreditarse adjuntando copia del certificado o constancia.

Todos los documentos que acrediten las Certificaciones deberán indicar la fecha de inicio y fin de la vigencia, de lo contrario estos no serán considerados para efectos de la postulación.

El puntaje único de la evaluación curricular es de veinticinco (30) puntos. Los postulantes deberán alcanzar tal puntaje, de modo que los que no alcancen ese puntaje, serán automáticamente descalificados. La evaluación curricular tiene carácter eliminatorio.

XVI. DECLARACIÓN Y PUBLICACIÓN DE POSTULANTES APTOS PARA LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Para la presente convocatoria **NO APLICA**
XVII. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Para la presente convocatoria **NO APLICA**

XVIII. DECLARACIÓN Y PUBLICACIÓN DE POSTULANTES APTOS PARA LA ENTREVISTA PERSONAL Y CALENDARIO DE ENTREVISTAS

El Comité de selección declarará y publicará en el portal web institucional de la EPS EMAPICA S.A., **LA RELACIÓN DE LOS POSTULANTES APTOS PARA RENDIR LA ENTREVISTA PERSONAL**, fijando lugar, fecha y hora para el desarrollo de esta.

EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO CORRESPONDE A LOS POSTULANTES Y ES DE ECTRICA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE ELLOS.

XIX. ENTREVISTA PERSONAL

Las entrevistas personales, se desarrollarán en las instalaciones de la EPS EMAPICA S.A, de acuerdo al rol y cronograma que se publique oportunamente.

La entrevista se realizará en los horarios que se establezcan en el cronograma que se publicará en el portal web oportunamente. **LOS POSTULANTES QUE NO SE PRESENTEN A LA HORA SEÑALADA, SERÁN DESCALIFICADOS AUTOMÁTICAMENTE.**

La entrevista personal tiene carácter eliminatorio. En tal sentido, el puntaje máximo en esta etapa es de setenta (70) puntos. Los postulantes deberán alcanzar un mínimo de treinta (30) puntos para aprobar la evaluación; **los que alcancen veintinueve (29) puntos o menos serán automáticamente descalificados.**

Concluida la etapa de Entrevista Personal, serán sumados los puntajes obtenidos en cada una de ellas, más, (de corresponder), la bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de establecer el Puntaje Total.

El Puntaje Final, es el Puntaje Total más, (de corresponder), la bonificación por discapacidad. En caso no haya participación de postulantes con discapacidad (inscritos al CONADIS), el Puntaje Final será equivalente al Puntaje Total.

XX. BONIFICACIONES

Conforme a lo señalado en el Numeral XIX, para hacerse acreedor a las bonificaciones de ley, **el postulante deberá declararlo en la ficha de postulación antes de su inscripción al proceso de selección**, y, de resultar "APTO" para la etapa de entrevista, **deberá presentar el documento que lo sustente en la etapa de entrevista personal**. Este documento no podrá ser entregado fuera de la etapa de entrevista personal.

A) Bonificación por Discapacidad

Conforme al artículo 48° y a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la persona con discapacidad que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en todas las etapas del proceso de selección, tiene derecho a una bonificación del 15% en el puntaje total.

B) Bonificación por Licenciados de las Fuerzas Armadas

Conforme a la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su reglamento, los licenciados de las fuerzas armadas que hayan cumplido con el Servicio Militar bajo la Modalidad de Acuartelado y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en todas las etapas del proceso de selección, tiene derecho a una bonificación del 10% en el puntaje total.

LA NO DECLARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DICHO DOCUMENTO EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE, NO DARÁ DERECHO A LA ASIGNACIÓN DE LAS CITADAS BONIFICACIONES, NI PODRÁ SER MATERIA DE IMPUGNACIÓN.

XXI. DECLARACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO

Se publicará en el portal web <https://emapica.com.pe/> el resultado de la ponderación de cada una de las etapas evaluativas en un orden de puntuación de mayor a menor.

El postulante que en estricto orden de méritos hubiera obtenido la puntuación más alta en el puntaje final, será considerado como **GANADOR** de la convocatoria.

En caso de empate en el puntaje final, será el postulante con mayor calificación en la etapa de entrevista personal, el que resulte ganador.

XXII. SITUACIONES IRREGULARES Y CONSECUENCIAS

En caso de que el postulante se presente a la evaluación de capacidades o entrevista personal fuera del horario establecido para dicho efecto, no podrá participar en la misma y será excluido del Concurso Público de Méritos.

En caso de que el postulante sea suplantado por otro postulante o por un tercero, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que el EPS EMAPICA S.A adopte.

De detectarse que el postulante ha incurrido en plagio o incumplido instrucciones para el desarrollo de cualquiera de las etapas del Concurso Público de Méritos, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la EPS EMAPICA S.A. pueda adoptar.

Los postulantes que mantengan vínculo de cualquier índole con la EPS EMAPICA S.A, se someterán a las disposiciones establecidas en las presentes Bases del Concurso Público de Méritos, participando en iguales condiciones con los demás postulantes.

El comité de Selección de personal será competente para resolver cualquier otra situación que se presente y que no esté contemplada en las Bases.

La Entidad se reserva el derecho, de brindar información en detalle de los resultados alcanzados en las diferentes etapas respecto de candidatos distintos del peticionante de la información, de conformidad con la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

XXIII. MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

Si algún candidato considerara que el Comité de Selección de Personal – 2023 encargado de conducir el Concurso Público de Méritos haya emitido un acto que supuestamente viole, desconozca o lesione un derecho o interés legítimo, podrá presentar ante dicho órgano un recurso de reconsideración o apelación para su resolución o traslado al Tribunal del Servicio Civil según corresponda.

El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de cinco (05) días hábiles computado desde el día siguiente de la publicación de los resultados que excluyen al candidato del proceso.

El Comité de Selección de Personal – 2023 deberá resolver el recurso de reconsideración en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de presentado el recurso formulado.

El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días hábiles computado desde el día siguiente de la publicación de los resultados que excluyen al candidato del proceso.

XXIV. DISPOSICIONES FINALES

El Concurso Público de Méritos se desarrollará conforme a los principios de legalidad, veracidad, economía procesal, transparencia, acceso a la información, publicidad e igualdad.

El Comité de Selección de Personal - 2023 tiene la facultad de aplicar e interpretar las Bases del Concurso Público de Méritos, en caso de presentarse dudas o vacíos en éstas, resolviendo los hechos que se presenten, salvaguardándose el debido proceso y resolviéndose estas situaciones en mérito a los principios de igualdad y equidad.

Durante el proceso del Concurso, el Comité de Selección de Personal - 2023 levantará las actas correspondientes, consignando los acuerdos de cada sesión y la información necesaria. Estas Actas serán firmadas por cada uno de los miembros del Comité.

El Comité de Selección de Personal - 2023 podrá modificar el cronograma dependiendo del número de postulantes y de la misma forma, de presentarse alguna otra circunstancia ajena al concurso Público.

Se entenderá que el postulante que obtuvo una plaza, renuncia a ésta cuando no se presenta a suscribir el contrato respectivo en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación efectuada por la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A.

LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS BASES PODRÁN SER RESUELTAS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL - 2023, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD Y PROPORCIONALIDAD QUE LOS CASOS REQUIERAN. LAS DECISIONES QUE ADOpte EL REFERIDO COMITÉ SON INIMPUGNABLES.

No se efectuará la devolución parcial o total de la documentación entregada por los postulantes calificados o no calificados por formar parte del expediente del proceso de selección.

XXV. DECLARACIÓN DE DESIERTO O CANCELACIÓN DEL PROCESO

a) Declaratoria del Proceso como Desierto. –

El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección.
- Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
- Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo en cualquiera de las etapas del proceso.

b) Cancelación del Proceso de Selección

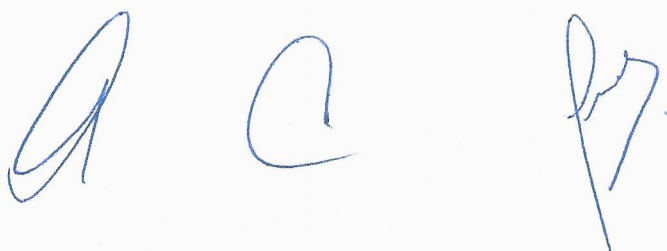
El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.
- Por restricciones presupuestales.
- Otras debidamente justificadas.

**Comité de Selección de Personal – 2023
EPS EMAPICA S.A**

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 008-2023-EPS-EMAPICA S.A. /DOS (02) OPERARIOS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA OFICINA ZONAL PALPA DE LA EPS EMAPICA S.A.

ETAPAS DEL PROCESO		CRONOGRAMA	AREA RESPONSABLE
CONVOCATORIA			
1	Publicación de las Bases y Convocatoria en el Portal Web Institucional de la EPS EMAPICA S.A. HTTPS://WWW.EMAPICA.COM.PE/	13 de junio al 18 de junio del 2023	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones
2	Presentación de la hoja de vida (CV) del postulante debidamente documentado anexando declaraciones Juradas , al correo electrónico convocapersonal@emapica.com.pe y/o en mesa de partes de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A.	19 de junio del 2023	Equipo de Recursos Humanos
SELECCIÓN			
3	Evaluación Curricular de la Hoja de Vida presentada por los postulantes	20 de junio del 2023	Comité Evaluador: i) Gerente de Administración y Finanzas ii) Jefe de Recursos Humanos iii) Administrador (a) de la oficina Zonal Palpa
4	Declaración y Publicación de los Resultados de la Evaluación Curricular, y la relación de los postulantes APTOS para la ENTREVISTA PERSONAL; en el portal institucional de la EPS EMAPICA S.A. https://emapica.com/	21 de junio del 2023	Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones
5	Entrevista Personal que se llevara a cabo en la sala de reuniones de la EPS EMAPICA S.A, ubicada en la castrovirreyna N° 487 cercano de Ica, a partir de las 03:00 P.M.	22 de junio del 2023	Comité Evaluador: i) Gerente de Administración y Finanzas ii) Jefe de Recursos Humanos iii) Administrador (a) de la oficina Zonal Palpa
6	Publicación del Resultado Final en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. https://emapica.com/	22 de junio del 2023	Equipo Tecnología de la Información y Comunicaciones
SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO			
7	Inducción en materia de seguridad y salud en el Trabajo	23 de junio del 2023	Equipo de Recursos Humanos
8	suscripción de contrato	23 de junio del 2023	Equipo de Recursos Humanos/Supervisor de SST.
9	Inicio de labores	26 de junio del 2023	Oficina Zonal Palpa



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° 164-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.****Ica, 09 de junio de 2023.****VISTO:**

El Informe N° 008-2023-EPS EMAPICA S.A./PCSP, de fecha 08 de junio de 2023, presentado por el presidente del Comité de Selección de Personal - 2023, sobre aprobación de Bases del Concurso Público de Méritos N° 008-2023-EPS EMAPICA S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 04 de enero de 2023, se aprueba la conformación del Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2023; siendo responsable de elaborar las bases del concurso de selección de personal, que será aprobado con Resolución de Gerencia General, debiendo conducir el proceso de selección de contratación de personal, en base a méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 153-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 06 de junio de 2023, resuelve: (i) Autorizar el proceso de contratación de Dos (02) Operarios de Redes de Distribución y Recolección y Producción de Agua Potable para la Oficina Zonal de Palpa de la EPS EMAPICA S.A., bajo contrato sujeto a modalidad por servicio específico, tipificado en el artículo 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, (ii) Encargar al Comité de Selección para el ejercicio 2023 de la EPS EMAPICA S.A., conducir el proceso de selección para la contratación del referido personal, y (iii) Disponer que actúe como tercer miembro del referido comité, el administrador de la Oficina Zonal de Palpa;

Asimismo, mediante Acta del Comité de Selección de Personal N° 001-2023-CPM N° 008-2023-EPS EMAPICA S.A., se aprueban las Bases del Concurso Público de Méritos N° 008-2023-EPS EMAPICA S.A., que servirán como reglas que permitirán definir y desarrollar el proceso de selección del personal requerido;

Que, a través del Informe N° 008-2023-EPS EMAPICA S.A./PCSP, de fecha 08 de junio de 2023, el presidente del Comité de Selección de Personal- 2023 EPS EMAPICA S.A., solicitó a la Gerencia General que, mediante acto resolutorio se apruebe las Bases del Concurso Público de Méritos N° 008-2023-EPS EMAPICA S.A.;

...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, teniendo en cuenta el artículo 9º del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A., en el cual se dispone que el ingreso de personal, con excepción de los cargos de confianza, será a través de un concurso público de méritos, que asegure la contratación de personal en función a la capacidad y méritos, tomando en cuenta los requisitos y exigencias del puesto; y que es obligación de esta entidad hacer cumplir las disposiciones establecidas en el mencionado reglamento;

En tal sentido, corresponde acceder a lo solicitado, y aprobar las Bases del Concurso Público de Méritos Nº 008-2023-EPS EMAPICA S.A., por resultar indispensable para continuar con el proceso antes indicado, debiendo para el caso, publicarse las referidas bases en el Portal de la Página Web de la EPS;

Con los Vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

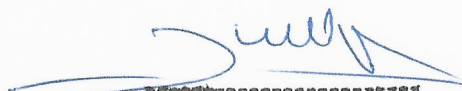
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases del Concurso Público de Méritos Nº 008-2023-EPS EMAPICA S.A., las mismas que forman parte de la presente resolución; para la contratación de **DOS (02) OPERARIOS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA OFICINA ZONAL DE PALPA DE LA EPS EMAPICA S.A.**; bajo contrato sujeto a modalidad por servicio específico tipificado en el artículo 63º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir el expediente original del presente proceso al presidente del Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2023; para los fines del concurso público de méritos y custodia respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe); así como las Bases que se aprueban en la presente resolución, para los fines legales que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección de Personal – 2023 del presente concurso público, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Zonal de Palpa, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ING. RAUL ADOLFO LINARES BIANCHI
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.